



## ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 29 de julio de 2014

número 60

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO No. 501.- Se adiciona la fracción III al artículo 14 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	50
DECRETO No. 515.- Se reforma el Artículo 398 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	50
DECRETO No. 517.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Jorge Alberto Torres Garcia como titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica, otorgado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.	51
DECRETO No. 526.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	52

COFEPRIS-CETR-COAH.-05/14

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA

**ARTICULO UNICO.-** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Jorge Alberto Torres García como titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica, otorgado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FLORESTELA RENTERÍA MEDINA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de julio de 2014

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 526.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las siguientes prevenciones:

- I. Entrará en vigor en el Distrito Judicial de Monclova a los sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, aplicable a los delitos que se cometan en los municipios que integran dicho Distrito Judicial, en los términos que se precisan en el Acuerdo C-085/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. En el resto de los Distritos Judiciales o regiones, sus disposiciones entrarán en vigor conforme se implemente el sistema de justicia penal acusatorio, según determine mediante Acuerdo el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual definirá la región geográfica o distrito judicial en que se implementará el sistema de justicia penal acusatorio y el esquema de gradualidad que habrá de seguirse en todo el Estado, sin que en ningún caso puedan mediar menos de sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente Declaratoria en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sin exceder el plazo constitucional de implementación del sistema de justicia penal acusatorio.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al esquema de gradualidad previsto en la misma.

**Artículo Tercero.-** Los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en los distritos judiciales o regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y a sus Ayuntamientos para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**Artículo Quinto.-** El Código de Procedimientos Penales de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de mayo de 1999 y el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de febrero de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales conforme al esquema gradual previsto en la presente Declaratoria, quedarán abrogados, salvo que se trate de los delitos señalados en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 260 que Reforma el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, los cuales se tramitarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de mayo de 1999, hasta en tanto se incorporen al nuevo sistema acusatorio mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, sin que pueda exceder el plazo constitucional de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Respecto de los procedimientos penales que a la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FLORESTELA RENTERÍA MEDINA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de julio de 2014

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

